



con igual fin. la Junta de Auxilios de esta Ciudad
 con referencia a la Coma de su establecimiento y los
 fondos con q. presta de presente ha contestado p. su
 sortecion p. lo que no considera aquella q. su jefe
 and establecimiento esta comprendido en los q. expresan
 el R. Decreto de veinte y dos de Set. ult. a indicand
 refer al mismo tiempo al individuo Sr. Don Juan B. que
 con respecto a la sociedad expresada, como no se expel
 puede en dho. R. Decreto, ninguna noticia se le puede
 pero que esta Comp. ha de encargarse sus cosas
 Salvo el Rejido } como asi lo determino aquel jefe. Todo lo cual entendi
 D. Ramon Brea y } do p. este Agent. acordado: queda en su intelig. y exequi
 finca. }
 en dho. contestacion

Rejido }
 No se accede a lo que esta Ciudad ha pido veinte y nueve de Octubre
 Reclam. de d. } ultima relativa a que se suspenda de pagar el cat. de
 Juan Brea. } del Art. quinto de la ordenanza p. el Regimen y gobierno
 de las matriculas de mar en que dice, tambien estan
 exentas las matriculas de las demas cargas concejales,
 como Regales, Depositos, Fideicomisos, Arrendamientos, y q.
 sus publicos, cuyo cat. se halla ratificado p. Rejido
 p. d. ano, p. lo que se hizo este Agent. manifestar al
 acuerdo expresado p. el mismo en veinte y seis de
 Octubre ult. disponiendo se le exonerase de la clase

